

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, mediante auto de fecha 25 de julio de 2022, se requirió al demandante para que prestara la caución fijada, so pena de tener por desistida la medida cautelar. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L
Oficial mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (22) de octubre de dos mil veinitidos (2022)

Radicado: 2022-42

Asunto: Tiene por desistida medida cautelar, requiere parte para que notifique, previo desistimiento tácito

En el proceso de la referencia, en providencia del 21 de junio pasado, se requirió a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, allegara la caución fijada en el auto que admitió la demanda, so pena de tener la medida cautelar por no presentada.

Atendiendo a que la parte actora no cumplió con dicha carga procesal, se tiene por no presentada la medida cautelar y atendiendo a lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandante para que, en un término máximo de 30 días, procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

MacI

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 117,
fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d736ef57ff56baad7a25351e31cf7e6684b46f484fc211c03e3b6473841d432**

Documento generado en 19/10/2022 05:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>